SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

Santiago, 11 de diciembre de 2023

Resolución EX. SIIPERS Nº 20349/ VISTOS:

Las necesidades del Servicio; lo establecido en el artículo 11, del DFL N°29, de fecha 16 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo, y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 38, de fecha 15 de abril de 2016, de la Dirección Nacional sobre Delegación de Facultades.

RESUELVO:

Apruébase la contratación a Ad Honorem de don PABLO ANTONIO GUTIÉRREZ CUBILLOS, Cedula de Identidad N° 16.710.838-5, cuyo contrato de prestación de Servicios Ad Honorem a letra expresa lo siguiente:

En SANTIAGO DE CHILE, a 11 de diciembre de 2023, en representación del Servicio de Impuestos Internos comparece el Subdirector de Desarrollo de Personas, don **CLAUDIO RODRIGO DUARTE RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 14.126.579-2, y don **PABLO ANTONIO GUTIÉRREZ CUBILLOS**, economista e investigador, chileno, cédula de identidad N° 16.710.838-5, en adelante, "el Consultor".

CONTRÁTASE, a contar desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, a don Pablo Antonio Gutiérrez Cubillos, cédula de identidad N° 16.710.838-5, con el objeto de desarrollar una colaboración en temas de interés mutuo

El objetivo principal de esta colaboración es apoyar al SII en la realización de estudios sobre metodologías para medir y estimar la distribución del patrimonio económico de las personas naturales en el país, lo que permitirá una mejor identificación de casos de dilución patrimonial, aumentando las capacidades fiscalizadoras del SII, además de entregar una mirada de la evolución de la desigualdad de la riqueza en Chile, descompuesta según variables socioeconómicas, como género, grupo de edad y tipo de activos.

En particular este análisis tiene por objeto aplicar "dos estrategias alternativas para actualizar la valoración del patrimonio financiero de los individuos, una categoría fundamental del patrimonio total neto.

La primera estrategia es el uso de datos sobre flujos financieros como base para estimar el valor de los activos financieros, que no siempre son observados directamente. Esta técnica permite capitalizar flujos a partir de las tasas de interés diferenciadas que se aplican a los activos subyacentes. Un ejemplo prominente de esta metodología de estimación indirecta de stocks es el caso de Estados Unidos.

La segunda estrategia propone utilizar la técnica de precios hedónicos, basada en precios y características reportadas por las sociedades anónimas, para estimar el valor de empresas sin participación en bolsa ni transacciones de acciones recientes. Se consideran características observadas a través del libro de socios, sobre el tamaño de la empresa, su sector de actividad, su antigüedad y la participación de los accionistas mayoritarios.

REMUNERACIÓN. El servicio que se contrata será prestado por el Consultor en calidad ad honorem.

SUPERVISIÓN. El Consultor deberá desarrollar su trabajo bajo supervisión en dependencias del Servicio. Para ello podrá incluir a otro investigador que colabore con el procesamiento y análisis de los datos que se requieran para el desarrollo del estudio contratado. Las labores que se ejecute en cumplimiento del presente contrato serán coordinadas por la Subdirección de Fiscalización. Para estos fines se designa a don Isaías Daniel Cattaneo Escobar, Jefe del Área de Personas de Alto Patrimonio, como contraparte técnica, reservándose el Servicio la nominación de su reemplazante si fuere necesario.

OBLIGACIONES. El Consultor deberá cumplir con la obligación de reserva de los antecedentes de que tome conocimiento en la ejecución del estudio y dar estricto cumplimiento de los deberes que le impone el secreto profesional respecto de los datos que el Servicio de Impuestos Internos le proporcione para realizar los estudios encomendados, aplicándose, en caso de infracción a esta obligación, lo dispuesto en el artículo 247 inciso 2° del Código Penal.

Asimismo, el Consultor manifiesta saber que el mantenimiento de la absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial del presente contrato y su infracción dará lugar al término inmediato del mismo; obligándose a devolver al Servicio toda la documentación y/o antecedentes a que haya accedido con motivo del desarrollo de los estudios contratados.

En consecuencia, no se pueden publicar datos de contribuyentes específicos y en el caso de publicaciones académicas, sólo se podrán presentar resultados de datos agregados. Los análisis y conclusiones son de propiedad intelectual del Consultor, por lo que, en caso de publicaciones académicas, debe indicarse en forma expresa que éstos no son de autoría ni responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos. Adicionalmente, el Consultor deberá entregar una copia del borrador antes de la publicación, que será revisada por la contraparte en el SII.

ACCESO A LOS DATOS. El SII se compromete a dejar disponible la información requerida para el cumplimiento del estudio encargado. Las bases de datos utilizadas serán innominadas por funcionarios del SII y serán cargadas en un computador en la Subdirección de Fiscalización, sin conexión a Internet ni la posibilidad de extracción de datos. Posteriormente, sólo podrán ser extraídos del computador datos a nivel agregado que no vulneren la reserva tributaria establecida en el artículo 35 del Código Tributario, previa validación de funcionarios del Área de Personas de Alto Patrimonio del SII. Para ello, se establecerá un protocolo de trabajo que debe ser firmado por todos los participantes del estudio, y donde se establezcan los antecedentes y objetivos del estudio, los horarios de uso del computador mencionado, el detalle de los datos a cargar, el tratamiento de dichos datos, entre otras materias.

CONSTANCIA. Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas de la Escala de Sueldos de las Instituciones Fiscalizadoras.

DECLARACIÓN. El Consultor, a través de declaración jurada simple, debidamente suscrita, que se tiene como parte del presente contrato, declarara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575.

RESERVA. El Servicio de Impuestos Internos se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al presente contrato, sin expresión de causa ni indemnización alguna para el Consultor contratado.

PERSONERIA. La personería de don CLAUDIO DUARTE RODRÍGUEZ para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones N° 32/2021 y en la N° 17/2023.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Impuestos Internos y otro en poder del Consultor.

Anótese y comuníquese.

" POR ORDEN DEL DIRECTOR "